



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de EnergíaDirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, 30 NOV. 2015

**OFICIO N° 2171 -2015-MEM/DGAAE**

Señor

**Jorge Eliazar Zapata Erique**

Gerente General

Empresa Comercializadora del Oriente S.A.C.

Presente.-

Asunto : Se remite la "Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP), Gas Natural Vehicular (GNV) y una Unidad de Traslado de GNC"

Referencia : Escrito N° 2552893 (12.11.2015)

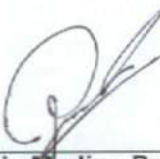
Me dirijo a usted con relación al escrito de la referencia, a través del cual su representada presentó a la Dirección a mi cargo la solicitud de evaluación de la "Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP), Gas Natural Vehicular (GNV) y una Unidad de Traslado de GNC".

Al respecto, le informamos que de acuerdo a la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución Ministerial N° 139-2008-MEM/DM<sup>1</sup> y la Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM-DM<sup>2</sup>, la competencia para resolver su solicitud le corresponde al Gobierno Regional del Callao, tal como se concluye en el Informe N° 988 -2015-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/NLC/CMC/SGP de fecha 30 de noviembre de 2015, el cual se adjunta al presente.

Finalmente, en atención al párrafo precedente con Oficio N° -2015-MEM/DGAAE de fecha de noviembre de 2015, se remitió el citado expediente al Gobierno Regional del Callao, para su atención correspondiente en el marco de sus competencias.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

  
Ing. Elvis Medina Peralta  
Director General (e)  
Asuntos Ambientales Energéticos



<sup>1</sup> Aprobó "la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas".

<sup>2</sup> Declaró que el "Gobierno Regional del Callao concluyó el proceso de transferencias de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas".



**INFORME N° 988 -2015-MEM-DGAAE/DNAE/DGAE/NLC/CMC/SGP**

**A :** **Ing. Elvis Medina Peralta**  
Director General (e) de Asuntos Ambientales Energéticos

**Asunto :** Se remite la "Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP), Gas Natural Vehicular (GNV) y una Unidad de Traslado de GNC", presentada por la Empresa Comercializadora del Oriente S.A.C.

**Referencia :** Escrito N° 2552893 (12.11.2015)

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE**

Mediante escrito N° 2552893 de fecha 12 de noviembre de 2015, la Empresa Comercializadora del Oriente S.A.C. (en adelante la Empresa) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (en adelante DGAAE) la solicitud de aprobación de la "Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP), Gas Natural Vehicular (GNV) y una Unidad de Traslado de GNC".

**II. ANÁLISIS**

Mediante escrito N° 2552893 de fecha 12 de noviembre de 2015, la Empresa presentó a la DGAAE la solicitud de aprobación de la "Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP), Gas Natural Vehicular (GNV) y una Unidad de Traslado de GNC", proyecto que se ubicará en la Av. Néstor Gambeta, Lotes F-1, F-2, G-2, G-3, Zona Industrial Satélite de Ventanilla, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

Al respecto, mediante Resolución Ministerial N° 139-2008-MEM/DM de fecha 27 de marzo de 2008, se aprobó la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del órgano competente para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas, entre los cuales se encuentra la evaluación de las Declaraciones de Impacto Ambiental para Establecimiento de Venta al Público de Combustibles, Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros - GLP Uso Automotor.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM-DM de fecha 03 de noviembre de 2008, se dispuso la conclusión del proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas para el Gobierno Regional del Callao.

En tal sentido, de acuerdo a la normativa señalada en los párrafos precedentes; y, considerando que la instalación del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP), Gas Natural Vehicular (GNV) y una Unidad de Traslado de GNC se ejecutará en la Provincia Constitucional del Callao, corresponde remitir al Gobierno Regional del Callao la Declaración de Impacto Ambiental presentada para su evaluación correspondiente de acuerdo a sus competencias.

Considerando ello, corresponde señalar que el numeral 130.1 del artículo 130° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "cuando sea ingresada una solicitud que se estima competencia de otra entidad, la entidad receptora debe remitirla, en el término de la distancia, a aquélla que considere competente, comunicando dicha decisión al administrado. (...)".





Por lo tanto, de la normativa citada se desprende que al no ser la DGAAE competente para evaluar la "Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP), Gas Natural Vehicular (GNV) y una Unidad de Tránsito de GNC" presentada, corresponde remitir dicha Declaración de Impacto Ambiental al Gobierno Regional del Callao, a efectos de que proceda con la evaluación de la misma.

Finalmente, cabe señalar que se procedió con la foliación del escrito N° 2552893, a través del cual la Empresa presentó ante la DGAAE la "Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP), Gas Natural Vehicular (GNV) y una Unidad de Tránsito de GNC"; por lo tanto, habiéndose culminado su foliación, recomendamos la remisión del mismo al Gobierno Regional del Callao en dos (02) ejemplares impresos con noventa y cuatro (94) folios, para su atención correspondiente en el marco de sus competencias.


### III. CONCLUSIÓN

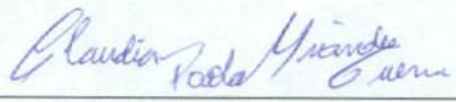
En virtud de lo expuesto, los suscritos consideramos que corresponde remitir el escrito N° 2552893 que contiene la "Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP), Gas Natural Vehicular (GNV) y una Unidad de Tránsito de GNC", presentada por la Empresa Comercializadora del Oriente S.A.C., al Gobierno Regional del Callao en dos (02) ejemplares impresos con noventa y cuatro (94) folios, para su atención correspondiente en el marco de sus competencias.

### IV. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a los Directores (e) de Gestión Ambiental Energética y Normativa de Asuntos Ambientales Energéticos, a fin de que se apruebe el mismo y se proceda con su elevación al Director General (e) de Asuntos Ambientales Energéticos para la emisión de los Oficios correspondientes.
- Remitir el presente Informe al Gobierno Regional del Callao, así como el escrito N° 2552893 de fecha 12 de noviembre de 2015, que contiene la "Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP), Gas Natural Vehicular (GNV) y una Unidad de Tránsito de GNC" presentada, el cual se adjunta en versión física y digital, para su atención correspondiente en el marco de sus competencias.
- Remitir copia del presente Informe, así como el Oficio a emitirse, a la Empresa Comercializadora del Oriente S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.

Lima, 30 NOV. 2015

  
Abg. Nathaly F. Lactayo Cáceres  
CAL N° 63963

  
Blg. Claudia Miranda Cuenca  
CBP N° 11347



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Energía

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Ing. Sandra García Pedroso  
CIP N° 134989

Lima, 30 NOV. 2015

Visto, el Informe N° 988 -2015-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/NLC/CMC/SGP que antecede, los Directores (e) de Gestión Ambiental Energética y Normativa de Asuntos Ambientales Energéticos aprueban el mismo; en consecuencia, **REMÍTASE** al Director General (e) de Asuntos Ambientales Energéticos para la emisión de los Oficios correspondientes al Gobierno Regional del Callao y a la Empresa Comercializadora del Oriente S.A.C.-**Prosiga su trámite.**-

Abg. María Esther Peñaloza Pizarro  
Directora (e) Normativa de  
Asuntos Ambientales Energéticos



Ing. Marco Schaus Ballesteros  
Director (e) de Gestión  
Ambiental Energética

